RESOLUCIÓN Nº 174 DE 2025
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

Por la cual se autoriza la celebración de un convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 019 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Politica de Colombia contempla que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdada, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizacion, delegación y desconcentración de funciones.

Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución, el municipio goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los limites de la Constitución y la Ley.

Que según el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Igualmente la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" determina que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo, como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia, y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación publica y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios

que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70 y 71 establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) indica:
(...)
Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3º, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, y señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de Promover el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes; A la Administración Municipal de San José de Pare le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Conforme lo establece la ley 397 de 1997, en su artículo 1 reza: "El estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los colombianos a la misma ley en el artículo 17 del fomento establece: "el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica."

Dado lo anterior, la constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio concurrirá para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia.

Igualmente, la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura y el deporte establece: planear, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del

tiempo libre y la educación física en su territorio, así como fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

Por otro lado, el artículo 26 de la ley 397 de 1997 establece: "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

Según el DANE, las fiestas de los pueblos pueden ser parte de la economía y su importancia radica en:

- Las ferias locales pueden tener un gran impacto económico.
- Las fiestas populares son eventos tradicionales que pueden tener objetivos de proyección turística.
- Las fiestas de una comunidad son una expresión artística, religiosa y social de sus miembros.
- La Cultura Festiva de un país puede ser un escenario donde se observan prácticas de economía popular en las artes, las culturas y los saberes.

Que uno de los eventos más significativos del año en materia de cultura es el rescate de la tradiciones culturales de cada región, cuyos elementos distintivos de la tradición corresponden a las expresiones culturales simbólicas y expresivas que para ciertas épocas del año se han institucionalizado en el municipio como costumbres y que en la memoria histórica de los habitantes hacen que se ejecuten como tradiciones culturales, convertidas en foco de integración cultural de las familias y motivación para el desarrollo de actividades culturales en la que se comparte con propios y turistas.

Las actividades culturales en el municipio de San José de Pare, han arrojado resultados muy positivos lo cual se evidencia con la gran afluencia de turistas y propios que año tras año vuelven al Municipio para encontrarse con sus familias, sus raíces, su música, su gastronomía, aspectos todos que incrementan, la imagen que proyecta el municipio.

El mes de diciembre es una oportunidad donde las familias se reúnen para celebrar los reencuentros con su tierra y sus costumbres. Por lo tanto, efectuar actividades culturales permiten crear espacios culturales donde se reúnan residentes y visitantes.

Es por eso que los proyectos buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros habitantes, por esto se hace necesario fomentar la cultura por las artes, expresiones culturales, su gastronomía como parte de la cultura y de desarrollo y el uso adecuado del tiempo libre de todos sus habitantes y de los niños, niñas y adolescentes del municipio quien en esta época del año se encuentran para ejecutar actividades de integración agropecuaria, recreativa, deportiva y cultural, por lo que a través de eventos de esparcimiento se permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar la coordinación y ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, estipuladas en el plan desarrollo y las identificadas en este proceso como propias de las costumbres locales.

Que el Municipio de San José de Pare cuenta con riqueza cultural, como de su clima, sus paisajes, la seguridad y tranquilidad del lugar, la recuperación de sus tradiciones, costumbres y artesanías.

En este contexto se requiere de una política sectorial que direccione las acciones de adecuación, señalización y promoción de los sitios y recursos turísticos, a mediano y largo plazo.

Que es de vital importancia para la entidad, dar continuidad a la tradición cultural y artística que se desarrolla en la época decembrina en el municipio de San José de Pare, a través de diferentes muestras artísticas, culturales, con el objeto de apoyar la economía a través del turismo, ya que estos intercambios permiten la atracción de visitantes y turistas, reafirmando sus tradiciones históricas, las cuales vinculan a la población en diferentes escenarios, como son: festivales, concursos, campeonatos, presentaciones artísticas, muestra de destrezas, entre otras actividades que buscan aseverar las tradiciones del municipio, así como también la economía y turismo del territorio.

El Municipio de San José de Pare por su ubicación geográfica se constituye en un gran receptor de visitantes que especialmente confluyen en el desarrollo de las actividades culturales, recreativas, deportivas, de aprovechamiento del tiempo libre, artísticas, tradicionales, entre otras, de manera que es necesario fortalecer las actividades tradicionales a desarrollarse en el mes de diciembre.

Que el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de San José de Pare, adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar giran en torno al objeto social de las ESAL.

Las actividades previstas en el plan de desarrollo, buscan brindar bienestar, promover el desarrollo artístico, cultural, y recreativo. En cumplimiento de disposiciones legales, estas actividades son de obligatoria observancia por el Municipio en pro de la comunidad.

La actividad turística es una de las principales fuentes de ingreso del Municipio de San José de Pare– Boyacá dada su vocación natural se genera gran afluencia de turistas representándose en beneficios económicos para para el Municipio, principalmente en los sectores de comercio, hotelería, gastronomía y transporte, entre otros.

Para la Administración Municipal es un firme propósito fortalecer la promoción turística, la proyección del desarrollo económico, la conservación de las costumbres y el posicionamiento del municipio a través de la realización de diferentes actividades, entre ellas, mantener la tradición anual para la época decembrina de proporcionar un alumbrado navideño a toda la comunidad local y visitante de tal manera que haga más atractivo visitar a nuestro municipio, por otro lado, mostrar a San José de Pare – Boyacá como uno de los atractivos turísticos más importantes de la región a nivel Nacional.

La administración para mantener esta tradición, anualmente realiza la decoración de las zonas más afluentes dentro del Municipio de San José de Pare – Boyacá para el año 2025 se realizará la instalación de los elementos de alumbrado navideño con temática panelera y una celebración de fin de año con presentaciones artísticas-culturales, con el propósito de brindar espacios de distracción, esparcimiento y de compenetración familiar de los habitantes del municipio y visitantes durante las fiestas decembrinas, generando más turismo y activando la economía en el municipio.

El municipio de San José de Pare – Boyacá, se caracteriza por ser un territorio donde las oportunidades de desarrollo son el motor de la administración municipal, es por esto que, en vista de las diferentes problemáticas presentes en el territorio, se planteó el Plan de Desarrollo

Municipal, el cual, una vez aprobado por el Consejo Municipal, se ha puesto en marcha.

En el Municipio de San José de Pare – Boyacá la tradición de la Navidad enciende los corazones de toda la población sin distinciones, que recorren los diferentes parques, vías y los sitios más tradicionales del municipio, para disfrutar y extasiarse con los colores, motivos y figuras de una de las principales atracciones en la época de fin de año e igualmente el 31 de diciembre reunirse en torno a una celebración comunitaria en donde se dará despedida al año 2025 y bienvenida al año 2026.

El proyecto como tal, fue visto desde el punto de vista del impacto que se genera directamente a la población sin discriminar sus rasgos o características antrópicas, es decir a la población en general, pues, el aumento de la actividad turística es una de las principales fuentes de ingreso del Municipio de San José de Pare – Boyacá dada su vocación natural se genera gran afluencia de turistas representándose en beneficios económicos para el Municipio, principalmente en los sectores de comercio, hotelería, gastronomía y transporte, entre otros. Lo anterior con el fin de mejorar la promoción turística, la proyección del desarrollo económico, la conservación de las costumbres y el posicionamiento del municipio a través de la realización de diferentes actividades, entre ellas, mantener la tradición anual para la época decembrina de proporcionar un alumbrado navideño y realizar una celebración de fin de año a toda la comunidad local y visitante de tal manera que haga más atractivo visitar a nuestro municipio, por otro lado, mostrar a San José de Pare – Boyacá como uno de los atractivos turísticos más importantes a nivel Nacional.

Este proyecto cuenta con viabilidad en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPIN, bajo el número **202500000013823**, y dispone de recursos garantizados en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **444 del 1 de octubre de 2025**.

Que para la ejecución del objeto a contratar la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Alcaldía Municipal San José de Pare
NIT 800083233-7
CRA 3 N 1-63 CENTRO C.P. 156640
UNIDAD INICIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 444 Solicitud No. : 444 Fecha : 01/10/2025
Concepto : ALUMBRADO NAVIDEÑO Y CELEBRACION FIN DE AÑO

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
4642	232020200909-133803-16-2102069	Servicio de alumbrado público - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Minas Y Energía - PROG: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica - SUBP: Intersubsectorial Minas y Energía - PROD: Servicio de alumbrado público	1.3.3.8.03	20.000.000,00
4643	232020200909-133804-16-2102069	Servicio de alumbrado público - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Minas Y Energía - PROG: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica - SUBP: Intersubsectorial Minas y Energía - PROD: Servicio de alumbrado público	1.3.3.8.04	10.000.000,00
4202	232020200916-124302-16-3301053	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.4.3.02	4.926.634,00
4203	232020200917-124304-16-3301053	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.4.3.04	2.800.000,00
4204	232020200918-124303-16-3301053	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.4.3.03	1.337.062,00
4205	232020200919-123119-16-3301053	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas - FTE: ESTAMPILLAS - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.3.1.19	9.500.000,00
4646	232020200956-133802-16-3301053	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	1.3.3.8.02	353.155,00
4648	232020200958-133320-16-3301053	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	1.3.3.3.20	21.083.149,00

TOTAL : SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000,00)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el trámite administrativo tendiente a la celebración de un contrato con una ESAL, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS, TURISTICOS EN TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE.**

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena iniciar el trámite administrativo de publicación y posterior selección de la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la personería jurídica, y que tengan reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial, artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017 y GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Pare, el trece (13) de noviembre de 2025.

JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal.

	Proyecto	***Reviso***	***Aprobó***
Nombre:	*Andrea Del Pilar Chona*	*JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN*	*JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO*
Cargo:	*Asesora externa*	*Secretario General y de Gobierno*	*Alcalde Municipal*